

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2019-R.- CALLAO, 06 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01070886) recibida el 21 de enero de 2019, mediante la cual la estudiante ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUÉ FLORES, de la Segunda Especialización en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la tilde de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialización en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUE FLORES, en el Proceso de Admisión 2017-A;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0112-2019-D-ORAA del 29 de enero de 2019, remite el Informe N° 016-2019-SEC/ST-OAGRA del 28 de enero de 2019, por el cual se informa que en la Resolución de Ingreso N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUE FLORES, la misma que figura como última matrícula en el Semestre Académico 2016-B;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUÉ FLORES;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 169-2019-OAJ, recibido el 08 de febrero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la tilde de su apellido paterno de la recurrente ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUÉ FLORES; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 169-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de febrero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo



Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 103-2016-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente en relación a la tilde de su apellido paterno de la solicitante, estudiante a la Segunda Especialización en Enfermería en Emergencias y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ERIKA ROCÍO ORTIZ DE ORUÉ FLORES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG, FCS,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.